

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Marzo 5 de 1870.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de Interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de diez líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 1º

El Senado y la Cámara de Representantes de Costa-Rica, reunidos en Congreso.

CONSIDERANDO: que la pronta y recta administracion de justicia, exigen de una manera imperiosa que se dicten medidas que tiendan á destruir el retardo que hoy se nota en la Sala 2ª del Supremo Tribunal de Justicia, á consecuencia de la mucha acumulacion de negocios; y deseando conciliar al propio tiempo las garantías de que deben gozar los litigantes

DECRETAN:

Art. 1º La ley concede apelacion en ambos efectos, de todas las sentencias definitivas que se dictaren en 1ª Instancia en juicio civil ordinario escrito.

Art. 2º Las sentencias interlocutorias que tengan lugar en la misma via ordinaria son apelables en ambos efectos; 1º Cuando en ellos se resuelva la escepcion de incompetencia de jurisdiccion ya se declare el juez competente ó incompetente; y 2º Cuando se denegare la prueba en el pleito ó el término extraordinario para producirla.

Son apelables en el efecto devolutivo: 1º Cuando tengan por objeto resolver cualquiera de las escepciones dilatorias que se hayan propuesto; 2º Cuando se declare por contestada la demanda; y 3º Cuando se ordene en ellas recibir la causa á pruebas ó se conceda el término extraordinario para aducirlas.—Queda así reformado el artículo 1,023 del Código de procedimientos.

Art. 3º En materia criminal, si el delito no mereciere pena corporal ó infamante, ó si la que debiese imponerse por la ley, no escediese de cuatro años de obras públicas ó de su equivalente en las demas penas establecidas, se ejecutará la sentencia de 1ª Instancia si las partes la consintieren de cualquiera de los modos expresados en el artículo 308 del Código

de procedimientos.—Quedan así reformados los artículos 896 y 897 del mismo Código.

Art. 4º En las causas criminales seguidas contra reo ausente, la sentencia de 1ª Instancia terminará todo procedimiento hasta que el reo se presente ó pueda ser aprehendido, en cuyos casos se abrirá de nuevo la causa y se procederá en ella de acuerdo con lo establecido en el Código de procedimientos. Esto no obstante los interesados pueden pedir la ejecucion de la sentencia de 1ª Instancia, dando fianza de estar á las resultas.

Art. 5º Corresponde á la 1ª Sala del Supremo Tribunal de Justicia el conocimiento del recurso de súplica y el de queja contra los jueces de 1ª Instancia en materia verbal, quedando así reformados los artículos 70 y 73 de la ley reglamentaria de juicios verbales emitida el 28 de Julio de 1869.

Art. 6º Mientras dure el recargo de trabajo en la Sala de 2ª Instancia, y siempre que este recargo ocurra en cualquiera de las dos Salas del Supremo Tribunal, la obligacion de redactar las sentencias y autos que deban dictarse, es, no solo propia de su respectivo Presidente, sino tambien de cada uno de los Magistrados que componen la Sala.

Art. 7º Ademas de las horas de oficina que señala el artículo 43 del reglamento interior del Supremo Tribunal de 12 de Noviembre de 1857, cuya estricta observancia se encarece, será obligacion de cualquiera de las Salas trabajar dos horas diarias por la tarde, siempre que así lo demande la pronta y recta administracion de justicia.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Dado en el Salon de Sesiones. Palacio Nacional. San José, á veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta.—*Manuel A. Bonilla*, Presidente.—*J. R. Oreamuno*, Pro-Secretario.—*Manuel Segreda*, Pro-Secretario.

AL PODER EJECUTIVO.

Sala de la Cámara de Representan-

tes. Palacio Nacional. San José, cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta. *Domingo Rivas*, Vice-Presidente.—*J. Solano*, Pro-Secretario.—*Rafael Alvarado*,—Pro-Secretario.

Palacio Nacional. San José, cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta.

Ejecútese.

(F.) JESUS JIMENEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.

[F.] A. JIMENEZ.

AVISO.

El despacho en esta Garita para el registro de la carga que venga de Puntarenas, será diariamente desde las seis de la mañana hasta las seis de la tarde, despues de cuya hora no se practicará registro alguno, sinó hasta el dia siguiente.

Lo pongo en conocimiento de los conductores de carga para su inteligencia.

Garita del Rio Grande, Febrero 14 de 1870.

Miguel Mora.

Inspector Fiscal.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE San José.

Copia del acuerdo celebrado por la Municipalidad de esta Provincia el Mártes 1º del corriente.

Art. 7º Deseosa la Municipalidad de evitar en cuanto sea posible el fraude, que pueda hacerse con perjuicio de los intereses del público en general, ó ya sea de cada individuo en particular, se acuerda: que inmediatamente, sin pérdida de tiempo el Ajente Principal de Policia pase personalmente á todos los beneficios de café de esta Provincia, en donde se compra dicho fruto por fanegas, con el fin de tomar conocimiento de las medidas en que lo reciben, y si encontrase que estas no estan exactamente conformes con la medida legal, desde luego queda autorizado para exigir inmediatamente del contraventor la multa de veinticinco pesos, ba-

Jo su responsabilidad si no lo verifica.—Tambien se acuerda: que en lo sucesivo todas las personas que negocien con café en fruta ó maduro, no podrán, recibirlo si no es en medula sellada y que no baj. esta de doce cajuelas, ó sea media fanega, bajo la pena tambien de venticinco pesos de multa por cada vez que se averigie que contraviniesen á esta disposicion. El Ajente Principal de Policia queda en la obligacion de vijilar personalmente sobre su cumplimiento todos los años en el tiempo en que se cosecha el café, pasando con frecuencia á todos los beneficios donde se compra, á fin de que no sea ilusoria esta medida, bajo su mas estrecha responsabilidad, de cuya ejecucion puntual se encarga el Señor Jefe de Policia.—El Señor Gobernador, actualmente Jefe de ella, hará que este acuerdo se publique por la Gaceta Oficial, y si fuera posible en los temas periódicos del pais, lo menos por unas seis ú ocho veces para que llegue á noticia de todos, procurando que salga en la próxima Gaceta de la presente semana.

Febrero 3 de 1870

J. A. CHAMORRO.

8. v.—5.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE CARIDAD.

Por nuevo acuerdo de la Junta se ha prorogado por quince dias el término señalado para mejorar la propuesta del Señor Don José Quirce, sobre construccion de nichos en el cementerio de esta ciudad.

J. ADAN MONTES DE OCA.

San José, Febrero 20 de 1870.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTA ARENAS.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Febrero 26.—En la noche de ayer fondeó en este puerto, procedente de los E.E. de Centro-América, el Vapor Costa Rica al mando de su capitán John M. Dow. Trajo de pasajeros á los Señores Manuel Jauregui, Luisa Samayoa y dos niñas, V. Lefebre, Josefina Lowenthal, General J. A. Medina, H. Alfeediu, Adolfo Knohor y criado, E. Alvarado y Alberto Moya, y de carga 276 bultos de mercaderías. Consignado á Don Carlos H. Bevers.

Febrero 27.—En la madrugada de hoy salió de este puerto, con destino á Panamá, el Vapor Costa Rica, al mando de su Capitán John M. Dow. Llevó de pasajeros ninguno, y de carga 481 sacos de café, 67 id. concha de perla y 62 tablonés.

Febrero 28.—Ayer salió de este puerto, con destino á Londres, la Barca inglesa "Irazú," al mando de su capitán John

Giffard. Llevó de carga 7500 sacos de café y va despachada por Don Juan A. Le Lacheur.

Marzo 1.º—En la madrugada de hoy, ancló en este puerto, procedente de Panamá, el vapor "Salvador" al mando de su Capitán J. B. Boudith.—Trajo de pasajeros á los Señores Antonio Amerling, Mr. Rawson, M. Clark Dr Schlessler, Mr. Gaussessio y Wife, Luis Cruz, J. Traubrau, Peter Harley y de carga 639 bultos de mercaderías.

Marzo 1.º—En la tarde de ayer, fondeó en este puerto, procedente de Valparaíso, la Barca Alemana "Neptun," del porte de 420 toneladas, al mando de su Capitán C. Hilgerloh, 12 individuos de tripulacion y 33 dias de mar.—Trae de carga 2757 bultos de mercaderías.—Viene consiguado á Breucker y C^a.

Marzo 2.—En la tarde de ayer, salió de este puerto con destino á los E.E. de C. A. el vapor norte-americano "Salvador" al mando de su Capitán J. B. Bowditch.—Llevó de pasajeros á los Señores Gaspar Palma, Salomé Oviedo, Señora Elena B. de Castro, y dos niños, Candelaria Acebedo, José Gonzalez, Cayetano Mirá Señora é hijo, Mr. Maduro, Joaquin Sanchez Señora y tres niñas, Ramon Ruiz, Enrique Bernstein, Manuel Canales, Francisco Celva, Buenaventura Celva y Mr. Chavez; y de carga 235 bultos de mercaderías.

SERVICIO PUBLICO.

La Botica de servicio público durante la semana entrante, es la del Liedo. Don Cirilo Meza.

JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA de San José

Desde las fechas del margen se encuentran en depósito los animales que á continuacion se indican para que dentro del término de ley ocurran los que se crean con derecho á legalizarlo en esta oficina.

ENERO 20.—Una vaquilla amarilla, una vaca mobina pailetas, otra id. negra encerrada y un toro hosco pintas blancas, todos con marca semejante á las que pertenecen á los Señores Don José Manuel Segreda de la Ciudad de Heredia, José Alfaro y Manuel Antonio Rojas de Alajuelita y Carmen Cervantes del Mojon.

ENERO 24.—Un caballo retinto, pequeño, crin trozada y tres banderillas, con marca semejante á la del Señor José Blanco de Guadalupe.

Id. id.—Una mula retinta vieja que parece pertenecer al Señor Pedro Portuguez del Mojon ó al Señor Norverto Mondragon de San Juan.

Marzo 4 de 1870.

J. A. Chamorro.

JEFATURA DE POLICIA DE LA CIUDAD de Alajuela.

Por el término de ley se han depositado de orden de esta autoridad los animales siguientes.

Un caballo rosillo con fierro que no se

encuentra en los libros de matrícula.

Una potranca doradilla sin fierro.

Una yegua zaina, id. id.

Una id. retinta con marca del fondo de Alajuela.

Un caballo doradillo viejo, con la marca número 500 semejante á la que pertenece al Señor Manuel Vazquez de Alajuela.

Un caballo rosillo, viejo, orejas caidas, con la marca número 443 semejante á la de la pertenencia de la Señora Felipa Alfaro de Alajuela.

Un caballo moro, viejo, tuerto, con la marca número 87, semejante á la que pertenece al Señor José María Salazar de id.

Una yegua mora, sin marca.

Un novillo negro, con fierro que no se encuentra en la matrícula.

Un potro melado, sin fierro.

Una potranca baya, sin fierro.

Una id. melada, id. id.

Un toro overo, con la marca número 826, semejante á la de la Señora Cecilia Jimenez del distrito de Concepcion de Alajuela.

Una yegua doradilla, blancas las patas de atras, sin fierro.

Un novillo negro, con fierro que no aparece en la matrícula.

Una yegua parida, salpicada, sin fierro.

Una vaquilla sarda, con la marca número 311.

Las personas que se crean con derecho, pueden ocurrir á legalizarlo oportunamente.

Marzo 4 de 1870.

Luz Gonzalez.

AJENCIA DE POLICIA DE CARTAGO.

FEBRERO 16.—En esta, fué presentado á la policia, una yegua pequeña, zaina, con la marca semejante á la que acostumbra el Señor P. D. Eustaquio Jimenez y el Señor Mercedes Cascante de Aserrí, número 793.

Id. 18.—En esta, una vaquilla zarda, clara, con la marca semejante á la que usa el Señor Manuel Mora del distrito 4.º de esta provincia, número 359.

Id. 25.—En esta, una yegua grande, rosilla, pansona, con la marca semejante á la que usa el Señor Joaquin Fernandez de esta provincia, con el número 585.

Id. id.—En la misma, un caballo pequeño, zaino, con la marca que acostumbra el Señor Luis Ibarra y Manuel Calderon, número 223 y 776.

Los animales de que habla el aviso del próximo pasado mes, están depositados.

La yegua melada desde el 28 Dbre.

El caballo retinto el 30 Enero.

La vaquilla zarda el 26 Enero.

Y el caballo colorado el 30 Febrero

Las personas que se crean con derecho á estos animales, ocurran á justificarlo en el término de ley.

Marzo 4 de 1870.

J. E. Ulloa.

AVISOS JUDICIALES.

CARTEL.

Venta en pública subasta de 106 cajas de Ginebra y de 2 galones de aguardiente de Pisco.

A las doce del día ocho de Marzo próximo, se venderán por este Juzgado en la puerta del mismo y en el mejor postor, ciento seis cajas de Ginebra y dos galones de Aguardiente de Pisco decomisados por la Aduana de Puntarenas: cada caja está valuada á nueve pesos cincuenta centavos; y cada galón á tres pesos cincuenta centavos.—Si alguna persona quisiere hacer postura, comparezca.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Febrero 28 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Crisanto Troyo.

CARTEL.

A las doce del día catorce de Marzo próximo, se venderá por este juzgado, en la puerta del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío, situado en el paraje llamado "Tarrazú," jurisdicción de la villa de los Desamparados, en esta provincia y denunciado por el Señor Jesus Vega: consta de seiscientos cuarenta manzanas, dos mil doscientas veintidos varas cuadradas, y sus linderos son: por el Norte, la quebrada Grande y el río Tarrazú; y por los demás rumbos con terrenos baldíos. Dicho terreno ha sido valorado á cien pesos caballería. Las personas que quieran hacer postura, comparezcan y se les admitirá la que hicieren, siendo arreglada

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Febrero 20 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Crisanto Troyo.

CARTEL.

Por auto dictado á las doce del día de ayer, se admitió á los Señores Rosario Morera y Rafael Gonzalez, mayores de edad, agricultores, el primero vecino de Alajuela y el segundo de Atenas, el denuncia que han hecho de una mina de carbon de piedra, situada en el punto llamado "El Lajon", jurisdicción de la población de Atenas con rumbo de Norte á Sur; y cuyos linderos son: por el Norte y el Oeste, propiedad de Ignacio Murillo y el río del Lajon; y por los demás rumbos con propiedad de la Señora Eufracia Varela y el río Grande.—Las personas que se consideren con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo á esta oficina dentro del término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Marzo 3 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Natividad Rodriguez.

CARTEL.

Por auto provido á las diez de la mañana del día diez y siete del presente mes, se admitió á los Señores José Rodriguez, Miguel Marin, Manuel Rodriguez, Ascencion Vargas y Santiago Sanchez, todos mayores de edad, Rodriguez, Vargas y Sanchez agricultores, Manuel Rodriguez y Miguel Marin artesanos, vecinos del barrio de San Juan de esta ciudad, excepto el Señor Sanchez que es del barrio de San Rafael de Heredia, el denuncia que han hecho de una mina de oro y plata; cuya situación la demarcan de la manera siguiente.—"En las cabeceras del río llamado "del General," y en la base Norte de la cordillera que se dirige de Oriente á Occidente y al Norte de la provincia de Heredia, se encuentra á la derecha del río indicado del General y como una legua al Sur de donde principian los llanos de Santa Clara, un cerro de aspecto mineral, que no es conocido con ningun nombre particular, pero que nosotros denominamos "Cerro de la Estrella." En este cerro hemos descubierto una veta de oro y plata, con rumbo Norte Sur, un poco inclinada al N. E. con el recuesto ó echado hacia el Oriente y cuyo ángulo formado por la inclinacion del recuesto con la perpendicular al Oriente, no nos es posible determinar por carecer de los conocimientos especiales sobre la materia."—Las personas que se consideren con derecho á la mina denunciada, ocurran á legalizarlo á esta oficina dentro del término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República. San José, Febrero 25 de 1870.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Crisanto Troyo.

REMATES.

A las doce del día siete de Marzo próximo entrante se rematará en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: una yunta de bueyes alazanes valorada en cincuenta pesos: otra idem de un negro y un tigrillo, valorada en cincuenta pesos: una carreta en diez pesos: un perol de fierro, en cincuenta y un pesos: un terreno sembrado de caña, como de media manzana, con sus cercas correspondientes, sito en el distrito cuarto, primer canton de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, con terreno de esta mortuoria al Este, con calle pública; y al Sur, con terreno de los Señores Ramon y Miguel Araya, mayores de edad, agricultores y de este vecindario, valorado en ciento cincuenta pesos; y un solar de tierra, constante de catorce varas de frente y cincuenta de fondo, situado en la cuarta manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito y canton de esta provincia, lindante: al Norte, con calle pública: al Sur, con solar de Don Rafael Barroeta: al Este, con idem de la Señora Bárbara Loria, y al Oeste, casa y solar del Señor Concepcion Moya, valorado en cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria del Señor Estevan Araya: se venden de orden de este juzgado, á solicitud de partes, para pagar deudas y costas; quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado primero constitucional de Alajuela, Febrero 15 de 1870.

Deodoro Gonzalez.

J. M. Quesada.—Juan Bautista Romero.

A las doce del día diez de Marzo próximo se ha de rematar en este Juzgado, en el mejor postor, un potrero constante de dos manzanas cinco mil trescientas noventa y seis varas cuadradas, sito en la "Chinchilla" jurisdicción del Barrio de San Rafael Distrito 4º. Canton 1º de esta Provincia, que linda: al Norte, con potrero de Don Ramon Gomez: al Sur, calle de pormedio, con id. de Ramon Coto: al Este, con id. de Manuel Mora; y al Oeste, camino de pormedio, con id. de Andres Vega. Dicho potrero está apreciado en doscientos tres pesos diez y siete centavos: pertenece á la testamentaria del finado José Granados, y se vende á pedimento de su albacea para pagar una deuda á que está adjudicado. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de Cartago, Febrero 23 de 1870.

P. Escalante.

Clemente Peralta.—Nicolas Cubero.

2.

A las doce del día catorce de Marzo entrante, se rematará en el mejor postor, en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, una casita galera de cinco varas de largo y cuatro de ancho con un corredor y una cocina; sita en el Barrio de San José primer Distrito del primer Canton de esta Provincia; lindante: al Norte, con terreno del Señor Juan Rafael Vega: al Sur, con la calle real que conduce á Puntarenas: al Oeste, con calle privada; y al Este, con terreno del Señor Pedro Madrigal: pertenece al Señor Camilo Vargas y se vende de orden de este Juzgado sin el terreno en que está ubicada por la cantidad de treinta pesos en que ha sido valorada, para pagar á su acreedor Señor Estevan Alfaro cantidad de pesos que le adeuda. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional. Alajuela, á las cinco de la tarde del veintitres de Febrero de mil ochocientos setenta.

Benjamin Castro.

Andres Boza.—Pedro P. Boza

2.

A las doce del día veintiuno de Marzo entrante, se rematará en el mejor postor, en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una casita de habitación, torrada con tablas, constante de ocho varas una cuarta de longitud con el solar en que está ubicada, situado en la cuarta manzana al Noroeste de la plaza principal de esta misma ciudad, primer distrito primer canton de esta Provincia, lindante: al Norte y Oeste, con calles públicas: al Este, con terreno del Señor Don Nicolas Solera; y al Sur, casa y solar del Señor Asíselo Ramos, constante de veintidos varas de frente, por veintidos de fondo, está valorado todo en ciento veintiocho pesos, pertenecen estos bienes á la mortual de la Señora Juana Delgado y se vende de orden de este juzgado á solicitud de partes, para pagar costas, deudas y mandas de dicha testamentaria. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado 1º constitucional de Alajuela, Febrero 22 de 1870.

Deodono Gonzalez.

J. M. Quezada. — Jn. Bta. Romero.

2.

A las doce del día quince del corriente mes, se rematarán en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: Una manzana de tierra, algo quebrada, situada en el punto llamado el "Barro", distrito y canton 2º de esta provincia, lindante: al Norte y Oeste, terreno del Señor Evaristo Herrera: al Sur, terreno de Miguel Monge; y al Este, rio llamado de la Cruz, en medio, propiedad de José María Zúñiga, valuado en cien pesos.—Un terreno en el punto llamado "Poso Hondo", distrito y canton 2º de esta provincia, constante de una manzana, algo quebrada, lindante: al Norte, terreno de Pedro Leon Marin, calle en medio: por el Sur, terreno de Jesus Leon: por el Este, terreno de Nicolas Marin; y al Oeste, el mismo Jesus Leon, valuado en cien pesos.—Un derecho de tierra, en una comunidad del público, como de una manzana, en el punto llamado "Tucical" de la aldea de Santana, calle en medio, con el terreno, valuado en cuatrocientos cincuenta pesos, valorado dicho derecho, en diecisiete pesos. Un caballo colorado, pequeño, en ocho pesos cincuenta centavos.—Uno id. zaino, negro, valorado en diecisiete pesos.—Una vaquilla sarda, en veintidos pesos.—Una vaca barrosa cangreja, con su ternero, en veintiseis pesos.—Una id. id. sorra, con su ternera al pié, en veintiocho pesos.—Una yunta de novillos, uno sorro barcino y el otro, pintado de blanco, en treinta y cuatro pesos.—Un toro barcino, en diecisiete pesos.—Una vaca barrosa, parida, en veinticinco pesos.—Una id. barcina, parida, en veinte pesos.—Una id. grande, en dieziocho pesos.—Un cerdo sinchado, en ocho pesos.—Uno id. algo negro, en siete pesos.—Uno id. algo negro, sin capar, en cinco pesos.—Dichos bienes son propios de la testamentaria del Señor José María Araya y de la Señora Isabel Zamora; y se vende de orden de este juzgado, á pedimento de los interesados, para pagar deudas, costas, y gastos de la mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocur-

ra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en la 1ª instancia de la provincia de San José, Marzo 4 de 1870.

Ramon Garcia.

Salomon Mora. — Manuel Valerin.

2

A las doce del día catorce del corriente mes se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: una casa de adobes, de madera labrada en buen estado, como de veinte varas de frente y doce de fondo, ubicada en un solar como de veinte varas de frente y cincuenta de fondo, situada en la primera manzana al Sud Este de la plaza principal de la Villa de Barba, segundo Canton primer Distrito de la Provincia de Heredia, lindante: al Norte, con la manzana de la Iglesia, calle pública de pormedio: al Sur, con casa y solar del Señor Patrocinio Murillo: al Este, id. de la Señora Maria Biques; y al Oeste, con id. de Don Pedro Murillo, valorada en ochocientos pesos: una casa vieja, de adobes y teja, como de diez varas de largo y como ocho de ancho inclusive un corredor, ubicada en un solar como de veinte varas de ancho y cincuenta de fondo, lindante dicho solar: al Norte, con la plaza de la Villa de Barba dicha, calle pública de pormedio: al Sur, con solar de la Señora Tereza Segura: por el Este, con solar del Señor Lorenzo Murillo; y por el Oeste, con casa y solar del Señor José Angel Alfaro, calle pública de pormedio, situada en la primera manzana al Sur de la plaza de la Villa de Barba, valorada en doscientos cincuenta pesos: una manzana de tierra cultivada de café situada como en la quinta manzana, al Oeste de la misma plaza de la Villa de Barba Distrito y Canton antes dichos, lindante: al Norte, Este y Sur, con calles públicas, y por el Oeste, terrenos de las Señoras Paula y Maria Perez, valorado en quinientos cincuenta pesos, con la cosecha: una haciendita, como de cinco manzanas sembrada de café, caña potrero y rastros, y una media agua como de treinta varas de largo, de madera labrada, de adobes, nueva con unos cuartos de tablas en cada extremo de dicha media agua, y un caidizo que le sirve de cocina, colindante dicha finca: al Sur, con calle pública: al Norte, con potrero de los Señores Juan Ugalde y Eusebio Montero, con el Rio Segundo de pormedio: por el Este, con cafetal del Señor José Carballo; y por el Oeste, con terreno del Señor Miguel Prendas, dicha finca está situada en las últimas manzanas al Norte de la plaza de la referida Villa Distrito y Canton ya dichos, valorada en seiscientos ochenta y siete pesos, y un terreno como de media manzana menos veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo que se reclama su exclusion en la tercera manzana al Sur de la plaza de la Villa de Barba Distrito y Canton referidos, lindante: al Norte y Este, con calles públicas, al Sur, terreno del Señor Prebítero Don Ramon Isidro Cavezas; y al Oeste, con solar del Señor Patrocinio Uviedo, y herederos de la testamentaria de las Señoras Maria Manuela y Lucía Sumbados, dicha media manzana está sembrada de café y otros árboles, y valorado en doscientos pesos, dichos bienes pertenecen á Don

Juan y Don Doroteo Baudrit, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos á su acreedor Don José Luis Basco. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª Instancia de Alajuela, Marzo 3 de 1870.

R. Loría.

J. M. Quezada. — J. Jesus Ramos.

A las doce del día quince de Marzo próximo entrante se rematarán en este Juzgado y en el mejor postor, un terreno quebrado, de veinticinco manzanas poco mas ó menos, situado en la aldea de Santa Ana de esta jurisdiccion, distrito segundo, canton segundo de esta provincia, lindante: al Norte, con terreno de Rafael Soliz: al Sur, con terreno de Matias Hernandez, y calle enmedio con la misma testamentaria: al Este, con terreno de Juan Artavia; y al Oeste, con terreno de Vicente Rivera y Jesus Morales, valorado en cuatrocientos veinticinco pesos: un terreno como de una manzana, situado en la aldea de Santa Ana de esta jurisdiccion, distrito segundo, canton segundo de esta provincia, lindante: al Norte, calle enmedio con terreno de esta misma testamentaria: al Sur, con terreno de Matias Hernandez: al Este, con terreno de Juan Artavia; y al Oeste, calle enmedio con terreno de Feliciano Chavez, valorado en veinte pesos: un tablón de estrado, como de cuatro varas de largo, valorado en un peso setentaicinco centavos: un banco, como de tres varas de largo, valorado en setentaicinco centavos: una canoa, como de tres varas de largo y media de ancho, con un tablón de tapa, valorada en dos pesos veinticinco centavos: una piedra de moler maiz, valorada en cuarenta centavos: un baul pequeño, valorado en setentaicinco centavos. Estos bienes pertenecen á la mortual de Vicente Vargas, y se venden de orden de este juzgado á solicitud de partes, para pagar deudas.

Juzgado primero constitucional de la villa de Escasú, á las diez de la mañana del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta.

Jesus Roldan.

E. Rojas. — Zacarias Rojas.

A las doce del veintiocho de Marzo próximo entrante se rematarán en el mejor postor y en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: un terreno de poco mas de un cuarto de manzana, sembrado de café, situado en el barrio de la Concepcion, distrito cuarto, canton primero de esta provincia, lindante: al Norte y Este, con terreno de Don Rafael Barroeta; y al Sur y Oeste, con calles públicas, pertenecientes á la mortuoria de la Señora Ignacia Sibaja, y valorada en ciento cincuenta pesos: se vende á solicitud de partes y de orden de este juzgado para pagar deudas y costas en dicha mortuoria. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las tres de la tarde del veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta.

Juzgado primero constitucional de Alajuela.

Deodono Gonzalez.

Juan Bautista Romero. — J. M. Quezada.

A las doce y media del día catorce de Marzo próximo entrante se rematará en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, en el mejor postor, los bienes siguientes: un terreno como de manzana y media, situado en el barrio de la Concepción de esta ciudad, primer canton distrito cuarto de esta Provincia, lindante: al Norte, Este y Oeste, con terreno del Señor Vicente Castro; y al Sur, con el rio de las Ciruelas y terreno del Señor Bacilio Castro, con entrada por terreno del Señor Vicente Castro dicho, valorado en ciento cuarenta pesos y un terreno de un poco mas de media manzana, sembrado de caña dulce, sito en el mismo barrio, distrito y canton antes dichos, lindante: al Norte, con terreno del Señor Nicolas Castro, al Sur, con el rio de las Ciruelas; al Este, con terreno de la Señora Juana Tereza Castro, valorado en ciento veinticinco pesos. Dichos bienes pertenecen a la mortuoria del Señor Juan Castro, se venden de orden de este juzgado a solicitud de partes para pagar costas, dendas y mandas. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional de Alajuela, Febrero 23 de 1870.

Deodono Gonzales.

J. M. Quezada. — Ju. Bla. Romero.

A las doce del día dieciséis del mes entrante, debe venderse en esta oficina: un cafetal de dos y media manzanas, situado en el Barrio de San Pablo de la Villa de Barba, segundo Distrito del segundo Canton de esta Provincia, colindante: por el Norte, con cafetal del Presbítero Don Ramon Isidro Cabezas y terreno de las Señoras Estéfana y Valeria Villegas, calle de por medio; por el Sur, con otro terreno del ejecutado Rafael Miranda y de José del mismo apellido, calle de por medio; por el Este, con propiedad de los herederos del finado José Villegas; y por el Oeste, con id. de los Señores Vicente Vargas, Francisco y Valentin Segura, valorado en novecientos pesos; y dieziseis fanegas dieziseis y media cajuelas de café en bellota, a razon de seis pesos cincuenta centavos cada fanega. Dicha finca pertenece a los bienes concursados al Señor Rafael Miranda; y se venden de orden de este Juzgado para con su valor pagar a los Señores Ulloa, Zamora y compañía, acreedores separatistas del concurso, cantidad de pesos que les adeuda. El que quiera hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de Heredia, a las doce del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos setenta.

Jq. Fonseca.

Matias Gonzalez. — Aq. Perez.

2.

A las doce del día diez del entrante Marzo se han de rematar en el mejor postor los bienes siguientes: Una casa construida en un solar de setenta y dos varas de frente y treinta y cinco de fondo, que linda por el Norte, con casa y solar de la Señora Micsela Arguedas; al Sur, calle de

por medio, con id. de la Señora Petronila Bolaños; por el Este, con idem. del Señor Ramon Argüello; y por el Oeste, con id. del Señor Joaquin Alvarado, apreciado en \$900. Un cerco sembrado de café y caña, en "las Pilas", constante de una manzana poco mas ó menos, que linda: al Norte, con cafetal del Señor Francisco Sanchez; al Sur, con id. del Señor Tomas Sanchez; al Este, calle de por medio, con terreno del Señor Rafael Gonzalez; y al Oeste, calle de por medio, con cafetal del Señor Pedro Vargas, valorado en \$600. Un cerco sembrado de café, cerca del rio "La Bermudes", constante de media manzana próximamente y limitado: al Norte, con calle que va para Heredia; al Sur, con cafetal del Señor Juan Benavides; al Este, con idem. del Señor Tomas Rodriguez; y al Oeste, con id. de los herederos de la Señora Felicina Arce, estimado en \$250. Otro cerco a orillas de la Villa de Santo Domingo, como de media manzana, que linda: al Norte, calle de por medio con terreno del Señor Evaristo Asofeifa; al Sur, con id. del Señor Tomas Salas; al Este, con id. de la Señora Josefa Zamora; y al Oeste, con cafetal del Señor Victor Bolaños, valuado en \$250. Un terreno en el paraje nombrado "Guallabal", comprensivo como de tres manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Rudecindo Montero; al Sur, rio de por medio con idem. de Leandro Macis; al Este, con id. del Señor José Maria Montero; y al Oeste, con id. de los Señores Fonseca y Pilar Chacon, tasado en \$500. Y un terreno de sembrar maiz, en el punto llamado el "Monte", lindante: al Norte, con terreno de Juan Campos; al Sur, con id. de Victor Bolaños; al Este, rio de por medio, con id. de José Maria Barquero; y al Oeste, con id. del mismo Bolaños y Francisco Sanchez, estimado en \$250. Todos estos bienes estan situados en el Distrito 2º del Canton 1º de la Provincia de Heredia, perteneciendo al Señor Gregorio Sanchez y Azofeifa; y se vende para pagar a su acreedor ejecutante Don Bernardino Peralta.

Se convocan postores para el día y hora señalados para esta licitacion.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago, Febrero 21 de 1870.

Manuel V. Jenevez.

Antonio Brenez. Miguel Brenez.

2.

A las doce del día siete de Marzo entrante, se rematarán en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, una casa media agna, como de seis varas de frente y tres y media de ancho, con su cuarto caidizo, ubicada en un solar como de dieziseis varas de frente y cuarenta y tres de fondo, sitos en el barrio de la Puebla de esta ciudad; distrito tercero de este canton, lindantes: al Norte, calle en medio, propiedad de Don Mateo Mora; al Sur y Este, propiedad de Don Bernardo Rivera; y al Oeste, patio de beneficio de los herederos del finado Atanacio Mena, valorados en doseientos pesos, propios de las Señoras Ramona Villalta é hijas Gabriela y Custodia Quezada, y se venden de orden de este juzgado para pa-

gar cantidad de pesos que deben a Don Juan Fernandez. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado tercero constitucional. San José, 22 de Enero de 1870.

José Vargas M.

Joaquin Padilla. — Adolfo Gonzalez.

2.

A las doce del lunes siete de Marzo entrante, se rematará en el mejor postor en las puertas de este Juzgado una mula baya, de buen paso y de regular tamaño, valorada en ciento noventa pesos, propia del Presbítero Don Joaquin Garcia, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar su acreedor Señor Don Manuel Conejo. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora señalados, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional. San José, Febrero 25 de 1870.

José Vargas M.

Joaquin Padilla. — Adolfo Gonzalez.

2.

A las doce del día catorce del entrante mes de Marzo, se ha de rematar en el mejor postor, en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa de habitacion, situada en la tercera manzana al Oeste de la plaza principal de esta ciudad, primer distrito y canton de esta provincia, construida de adobes, madera de cuadro, piso de tablas, cubierta de teja, como de diez varas de frente por diez de centro, inclusive un corredor que le sirve de corredor y cocina, con el solar en que está ubicada, constante de ocho varas de frente por cincuenta de fondo, lindante: al Norte, con solar de los herederos de la finada Martina Barrantes; al Sur y Oeste, con calles públicas; y al Este, con solar y casa de una heredera de la finada Felipa Chaves, valorado todo en ciento setenta pesos; y se vende de orden de este juzgado a solicitud de partes para pagar las costas de la mortuoria del Señor Braulio Zúñiga a quien pertenecieron dichos bienes. Quien quisiere hacer postura comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado primero constitucional de Alajuela, Febrero 21 de mil ochocientos setenta.

Deodono Gonzalez.

J. M. Quezada. — Juan Bautista Romero.

2.

A las doce del día diez del entrante Marzo, se rematará en este juzgado, en el mejor postor, una casa construcción de adobes, madera redonda, cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, que mide cuarenta y siete varas de frente, por treinta de fondo, situada en el barrio de los Angeles, distrito tercero canton primero de esta jurisdicción, que linda: por el Norte, calle de por medio, con potrero de Don Juan Umaña; al Sur, con casa y solar de la Señora Antonia Brenes; al Este, calle de por medio, con cafetal de los herederos del finado Presbítero Don Simon Mariu; y al Oeste, con potrero de los herederos de la finada María Josefa Maroto, a cuya mortual pertenece dicha finca, apreciada en ciento doce pesos. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada, advirtiéndose: que se hace la venta a pedimento de los herederos de dicha finada.

Juzgado 3º constitucional. Cartago, Febrero 24 de 1870.

D. Pacheco.

J. Jq. Porras.

Manuel Vega.

A las doce del día veintiuno del corriente Marzo, se han de rematar en el porton principal del Palacio Municipal de esta ciudad y en el mejor postor, una pequeña casa con el solar en que está ubicada en la 5ª manzana al Noroeste de esta plaza, dicha casa consta de seis varas de frente por cuatro de fondo con su corredor y cocina correspondiente, de madera labrada y cubierta de teja; y el solar de diez varas de frente por cincuenta de fondo, mas ó menos, lindante: al Norte, con solar del Señor Sebastian Delgado; por el Sur, con calle pública; por el Este, con solar de la Señora Asencion Carbayo; y por el Oeste, con id. de los Señores Ramon Pacheco y Gertrudis Arias de Solano, dicho solar y casa referida están valorados en ciento dos pesos: pertenecen a la Señora Petronila Loria; y se vende de orden de este juzgado para con su valor pagar al Señor Manuel Araya cantidad de pesos que la Señora Loria le es en deber.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3º constitucional. Alajuela, á las doce del día primero de Marzo de mil ochocientos setenta.

Ignacio Barquero A.

Francisco Jinesta. — J. M. Quezada.

1

EDICTOS.

RAMON GARCÍA, Juez 2º civil y de comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

Por el presente cito y emplazo á todos los acreedores del finado Don Camilo Mora, vecino que fué de esta Ciudad, para que dentro del término de quince días comparezcan á deducir sus derechos en la mortual de dicho Señor Mora, á que se ha dado principio.

Dado en la Ciudad de San José, á las diez del día veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José.

Ramon García.

Salomon Mora. — Luis Morales.

RAIMUNDO SANCHEZ, Alcalde constitucional de Curridabat.

Por el presente llamo y emplazo á las personas que tengan acciones que deducir en los bienes del finado Pedro Gomez, por el término de quince días, para que se presenten en este Despacho á deducirlas; con apercibimiento de que sino lo verifican se continuará en su rebeldía la mortual á que se ha dado principio.

Juzgado único constitucional. Curridabat, Febrero 22 de 1870.

Raimundo Sanchez.

J. Muñoz V. — M. A. Benavidez.

DEODORO GONZALEZ, Alcalde primero de la ciudad de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos legatarios y acreedores que se crean con derecho á los bienes de la Señora Juana Quezada, á cuyo inventario daré principio á las once del día diecisiete del mes de Marzo próximo entrante, en el barrio de San Pedro, donde se encuentran dichos bienes, segun se ha ordenado en auto de esta misma fecha.

Febrero 23 de 1870.

Deodoro Gonzalez.

J. M. Quezada. — Juan Bautista Romero

BENJAMIN CASTRO, Alcalde segundo constitucional de la ciudad de Alajuela.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Clemente Zarate (a) Picho, procesado en esta causa y en la cual he proveído el auto que dice así: Juzgado segundo constitucional. Alajuela, á las doce del día nueve de Febrero de mil ochocientos setenta. De conformidad con el artículo 56 de la ley de 23 de Julio del año próximo pasado, se declara haber lugar á formación de causa en juicio verbal contra Clemente Zarate, por los delitos de atentado con arma, contra Patrocinio Molina y los jendarmes de esta ciudad, y portacion y uso de arma prohibida: redúzcasele á prision y prevengasele que nombre defensor, dándose el aviso y copia prevenidos por derecho. — Benjamin Castro. — M. Ramirez. — Andres Boza. — En consecuencia prevengo al reo, que se presente á estas cárceles dentro del perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le declarará rebelde juzgándosele como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en el Palacio Municipal de Alajuela, á las cuatro de la tarde del veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta.

Benjamin Castro.

Andres Boza. — J. M. Quezada.

PAULINO SALAS, Alcalde único constitucional de la Villa de Santo Domingo.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Francisco Cervantes, contra quien con esta fecha he proveído el auto que dice así:

“Por el mérito de la anterior instruccion; y de conformidad con el artículo 56 de la ley de 28 de Julio de 1839, declárase: haber lugar á formación de causa verbal contra el ausente Francisco Cervantes por el delito de hurto. Redúzcasele á prision; y prevengasele nombre defensor.

En consecuencia, prevengo al reo, se presente á la cárcel de esta Villa dentro del perentorio término de nueve días, con el apercibimiento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enuuciado reo, y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado único. Santo Domingo, á las tres de la tarde del día veintiseis de Febrero de mil ochocientos setenta.

Paulino Salas.

Magdaleno Campos. — Rosendo Segreda.

EUSTAQUIO PEREZ, Juez del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes Juan Cortez, Patricio Ramirez y José Soliz, procesados en esta causa, y en el cual he dictado el auto del tenor siguiente. — Juzgado del crimen en 1ª instancia. Heredia, á las once y cuarto del día veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos setenta. — Por el mérito de la anterior instruccion y de conformidad con el artículo 730 parte 3ª del código general, declárase: haber lugar á formación de causa, contra Patricio Ramirez, Juan Cortez, Rosa Jimenez y José Soliz como culpables en los delitos de portacion y uso de arma prohibida y heridas graves en la persona de Don Manuel Maria Paniagua: póngaseles en prision cuando puedan ser habidos y entonces prevengaseles nombre defensor &c. En consecuencia prevengo á los reos Cortez, Soliz y Ramirez, que se presenten á estas cárceles, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hicieron, se les declarará rebeldes juzgándoseles como á tales. Todos los funcionarios públicos, tienen obligación de prender á los indicados reos, y presentármelos y las personas particulares, de indicar el lugar en donde se ocultan. Dado en la Ciudad de Heredia, á las tres de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos setenta. — Eustaquio Pérez. — D. Ulloa. — J. Paniagua.

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las tres y media de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos setenta.

Eustaquio Pérez.

D. Ulloa. — J. Paniagua.

Habiéndose dado principio á los inventarios de los bienes dejados por la finada Señora Carmen Laitón, de este domicilio, este Juzgado con presencia de el artículo 48 de la ley de 28 de Julio del año próximo pasado, cita á todos los interesados, ó que se crean con derecho á dichos bienes, para que se presenten por sí ó por apoderado legalmente constituido, á legalizarlo dentro del perentorio término de quince días.

Juzgado único constitucional de la Villa de Santo Domingo, á las once de la mañana del día veintiocho de Febrero de mil ochocientos setenta.

Paulino Salas.

Magdaleno Campos. — Rosendo Segreda.

BENJAMIN CASTRO, *Alcalde 2º constitucional de esta ciudad.*

Por el presente, cito y emplazo à todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho à los bienes que quedaron por muerte del Señor Joaquín Porras, à cuyo inventario daré principio à las nueve de la mañana del veinticinco del corriente mes, en el barrio donde se encuentran los bienes, según se ha ordenado por auto de esta misma fecha.

Dado en el Palacio Municipal de Alajuela, à las cinco de la tarde del primero de Marzo de mil ochocientos setenta.

Benjamin Castro.

Calixto Zepeda.—Jn. Bta. Romero.

EUSTAQUIO PEREZ, *Juez del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Arce, procesado en esta causa y en la cual he proveído el auto motivado que dice.—Por el mérito de la anterior instrucción y de conformidad con el artículo 730, parte 3ª del Código general, declárase haber lugar à formación de causa, contra el ausente Manuel Arce como culpable del delito de haber estraido una cantidad de quintales de café que le fueron embargados y puestos en depósito en la persona del Señor José María Montero: póngasele en prisión, cuando pueda ser habido; y prevéngasele entonces nombre defensor.—Eustaquio Pérez.—J. Paniagua.—José M. Morales.—En consecuencia, prevengo al reo, que se presente à estas cárceles, en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sinó lo hiciere, se le declarará rebelde juzgándole como à tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares de indiar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, à las doce del día primero de Marzo de 1870.—Eustaquio Pérez.—D. Ulloa.—José Paniagua.

Es conforme.

Judicatura del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia. A la una de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos setenta.

Eustaquio Pérez.

D. Ulloa.—J. Paniagua.

AVISOS.

CONTRA AVISO.

Recojo lo dicho en mi aviso de 20 de Enero próximo pasado, publicado en el número 3 de esta Gaceta Oficial, pues me consta que el representante de los Señores Grant Brodie & Cª de Londres asociado del Señor Don A. Montgomery, han arreglado definitiva y amigablemente à satisfacción de los tres, las cuentas todas que habia pendientes y que dieron origen al referido aviso.

San José, Marzo 4 de 1870.

Manuel Argüello.

2. v.—1.

AL PUBLICO.

Recuerdo à los dueños de terrenos, ganados y otras propiedades rurales, y à los residentes en la provincia de Guanacaste, que nadie tiene facultad de vender, cambiar, ni tomar con calidad de devolución, animales vacunos, caballares ó mulares, sin una orden escrita mia. Que nadie tiene facultad para cojer ni mandar cojer de esas clases de animales en mi propiedad, con motivo ni con pretexto de ser ó tenerlos como cimarrones, à no ser los mandadores de mis haciendas para el consumo de las mismas ó para venderlos, caso necesario, pero siendo indispensable en este caso que los mismos mandadores los entreguen personalmente con la papeleta de venta por escrito ó con el contraferro.

Mis sitios ó propiedades son los comprendidos entre los mojones siguientes: por el Oriente, las juntas de los ríos Tenorio y las Piedras, aguas arriba de este hasta el paso real del mismo en el camino que iba para las provincias; de allí hasta una cerca de mata espinosa; de allí al cerro de la cebadilla y bajando al llano de Paso Hondo hasta la orilla del río Tempisque, y aguas abajo hasta las juntas del Tempisque y las Piedras, que se llama Boca del Toro; y de allí aguas arriba del río de las Piedras hasta las juntas de este río con Tenorio, ó bien: por el Norte, las tierras de las Ciruelas: por el Sur, río Tempisque: por el Oriente, río de las Piedras, y por el Poniente, las tierras del Asientillo.

Rafael Barroeta.

3. v.—1.

AVISO IMPORTANTE.

Estando presente en esta ciudad el Señor Don Federico H Alberding, durante el mes de Marzo, pueden todos aquellos que deseen asegurar sirvientes, cocineros y trabajadores CHINOS, dirigirse à él en casa del infraescrito, para informarse sobre los pormenores del asunto.—Los Chinos se entregarán en el puerto de Puntarenas. Su pasaje sera de **doscientos cincuenta pesos fuertes** por cada individuo adulto. Una casa muy respetable de San Francisco que hace muchos años, se ha ocupado en la introducción de trabajadores chinos à entera satisfacción de los contratistas, hará el envío por medio del Señor Alberding, tan pronto que se suscriban **cuatrocientos** ó mas.

Fuera del pasaje ganarán los sirvientes de seis à ocho pesos al mes y su comida acostumbrada; el mismo salario ganarán los labradores de campo; y los mineros à diez pesos. Vienen contratados por **OCHO AÑOS** y con obligación de trabajar diez horas cada día, exceptuando los Domingos y los tres días de fiesta de su año nuevo. No se introducirán sinó personas de intachable conducta, escojidas y de buenas cualidades.

La garantía del compromiso, se rendirá à satisfacción del Señor Alberding.

San José, Marto 2 de 1870.

F. Estreber.

3. v.—1.

RAPÉ.

Se acaba de recibir muy superior y fresco en la **Botica Francesa.**

3. v.—1.

SE VENDE

Un **Billar de primera clase** con todos sus útiles, y en muy buenos términos para el comprador.

Se darán pormenores en la **Botica Francesa.**

3. v.—1.

TIENDA.

Se alquila una grande y en el mejor punto de la plaza principal, contigua à la Botica Francesa, adonde se informará sobre precio & 3. v.—1.

CERVEZA

superior, marca **TENNENT**, blanca y negra, y **JABON** amarillo oscuro,—acaba de recibir y vende por mayor.

Francisco Quezada.

3. v.—1.

DE OCASION.

Devocionarios de lujo y baratos, propios para señoritas y niños.

Los siguientes devocionarios, solo se venderán baratos en esta temporada de la cuaresma; pues mas tarde se pondrán à los precios corrientes. Los que deseen aprovechar esta ocasión, se servirán pasar à la "Librería del Album."

—o—

Oficio divino. Planos de aluminium, carey y marfil.—Oficio divino ó el perfecto feligrés, encuadernacion en chagrín, relieve, cortes dorados y broches.—Oraciones y meditaciones, encuadernados en chagrín y marfil.—Doble ordinario de la Santa Misa, encuadernacion en cocha.—Jova del cristiano. El angel conductor de la niñez, encuadernacion en marfil, concha y carey.—Santa Misa. Camino del cielo.—Nuevo Encoljio, para uso de los colejos, pasta negra, cortes dorados y broches—\$1.75 es.—Oraciones de Lavalle, encuadernados en terciopelo, con guarniciones doradas y broches 3 \$.

3. v.—1.

LUIS MARTIN Y DE CASTRO,

DR. EN MEDICINA Y CIRUJIA.

Se ofrece en todos los ramos de su profesion,

CIRUJIA, PARTOS &

Vive frente al Cuartel de Artillería, habitacion de Don Manuel Arriaza.—Consultas gratis para los pobres.

3. v.—2.

A LOS PADRES DE FAMILIA.

El infraescrito avisa à los padres de familia y demas personas cuyos niños se hallen al presente sin escuela, que se propone abrir un establecimiento de enseñanza primaria, luego que el número de los niños que vayan à entrar, no baje de veinte.—Las materias serán: Lectura, Escritura, Aritmética, Religion y principios de Moral y Urbanidad, à razon de un escudo mensual por cada niño; y ademas Gramática Castellana y Geografía, todo por una cuarta al mes.

HORAS DE ESCUELA.

En la mañana, de las diez à la una. En la tarde, de las tres à las cinco. El Sábado habrá escuela solo en la tarde.

San José, Febrero 26 de 1870.

Tadeo N. Gomez.

3. v.—2.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.